

Sw

Vigencia: 9/3/2017 a 08/05/2017.

\$69,004.84

9/3/2017

Contrato No. 1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-02/2017
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHS DE DISTRIBUCIÓN Y SWITCHS
DE BORDE".**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

[Handwritten Signature]
26413100
13-3-2017
52

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-02/2017 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHS DE DISTRIBUCIÓN Y SWITCHS DE BORDE".

CONTRATO No. 1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Nosotros, **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL,**

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "**el FONDO**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que a continuación detallo: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **V) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) ADJUDICAR** el suministro objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA N°FSV-02/2017 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHS DE DISTRIBUCIÓN Y SWITCHS DE BORDE" a la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD

INFORMATICA, S.A. DE C.V.; al haber obtenido la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica (89.00%); por un monto total del suministro de SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69,004.84), valor que incluye IVA. El plazo para la entrega del equipo deberá realizarse hasta un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato. Dicha entrega se formalizará levantando un acta de entrega del suministro, firmada y sellada por el contratista y el Administrador del Contrato. El plazo para la instalación de los quipos será como máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del suministro. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del contrato para que no afecte el servicio del centro de datos y Áreas donde se instalarán los equipos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados. El plazo de vigencia del contrato será de 3 años contados a partir de la firma del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **D) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** y por otra parte **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA,**

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social



de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera:** Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación **“SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil trece y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad,

quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil catorce hasta el día siete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-02/2017** denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHS DE DISTRIBUCIÓN Y SWITCHS DE BORDE**”, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto es sustituir equipos departamentales de comunicación obsoletos. **REQUERIMIENTOS. Especificaciones Técnicas mínimas de los equipos a suministrar. ITEM N° 1 Dos (2) Switchs de Distribución**. Se requiere el suministro e instalación de Dos (2) Switchs de Distribución, que cuenten con las características mínimas siguientes: **a) 2 puertos 10G BASE SR-SFP. b) 10 puertos 1000BASE – SX SFP. c) Capacidad de Switcheo 170 Gbps. d) 256 MB SDRAM. e) Velocidad de transferencia: 130 Mpps. f) VLANS IDs 2,000. g) Fuente redundante de poder. h) Que se integre con Switch Core HP A7506. i) Que se integre a Software IMC. j) Debe incluir cables de fibra para conectar con Switch Core HP A7506. k) Garantía Técnica del fabricante por 3 años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción, incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregará carta que lo ampare. l) 1 Servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. m) Soporte técnico local por año de garantía en modalidad 7x24 con un máximo de dos (2) horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la solución total. **ITEM N° 2 Catorce (14) Switchs de Borde**. Se requiere el suministro e instalación de catorce (14) Switchs de Borde, que cuenten con las características mínimas siguientes: **a) 48 puertos 1000 Base Ethernet. b) 2 puertos 1000BASE – SX SFP. c) Capacidad Switcheo 150 Gbps. d) SDRAM 1GB. e) Velocidad de transferencia: 120 Mpps. f) VLANS IDs 2,000. g) Fuente redundante de poder. h) Que se integre con Switch Core HP A7506. i) Que se integre a Software IMC. j) Garantía Técnica del fabricante por 3 años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción, incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregará carta que lo ampare. k) 1 Servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. l) Soporte técnico local por año de garantía en modalidad 7x24****

con un máximo de dos (2) horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la solución total. **Para la instalación de cada ítem se requiere lo siguiente:** i. Fibra óptica de 4 hilos. ii. Incluir todos los componentes necesarios para que los 14 Switchs de Borde queden interconectados con los Switchs de Distribución. iii. Los Switchs de Borde estarán ubicados en distintas áreas dentro de las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda y los Switchs de Distribución estarán ubicados en Sala de Servidores. iv. Servicio de instalación y configuración para integrar los equipos nuevos a la red existente. v. Entrenamiento para la configuración y administración de los equipos para 5 técnicos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo: Específico **61104 Equipos Informáticos, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior**. El monto total del servicio es de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$69,004.84)**, valor que incluye IVA. El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro e instalación. Para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Suministro e instalación firmada y sellada por el contratista y por el Administrador del contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del contrato. **IV) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO:** El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. **V) PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:** El plazo para la entrega del equipo deberá realizarse hasta un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato. Dicha entrega se formalizará levantando un acta de entrega del suministro, firmada y sellada por el

contratista y el Administrador del contrato: **VI) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** El plazo para la instalación de los equipos será como máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del suministro. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del Contrato para que no afecte el servicio del centro de datos y Áreas donde se instalaran los equipos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados. **VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será de 3 años contados a partir de la firma del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **VIII) FORMA DE ENTREGA:** Para dar por recibido cada ítem del suministro y su instalación correcta, el administrador del contrato procederá a realizar una inspección, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando el Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **IX) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta de sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) Garantía de Buen Funcionamiento.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción del Suministro e instalación, una Garantía de Buen

Funcionamiento (**Ver Anexo No. 10**), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez (10%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe; en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral 4 "**COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO**" con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada, la nueva garantía, en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o

contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

XI) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII)**

MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIII) CESION:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del

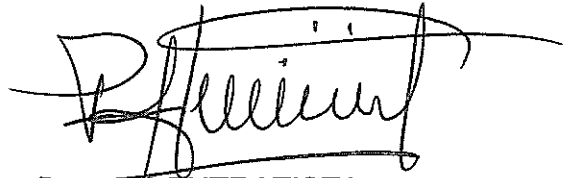


Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA S.A DE C.V.**" en Avenida Las Gardenias, Colonia Las Mercedes No. 3, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



CONTRATANTE



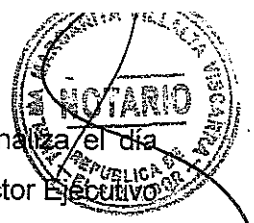
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**,

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "**el FONDO**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del





día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto V) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) ADJUDICAR** el suministro objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHS DE DISTRIBUCIÓN Y SWITCHS DE BORDE" a la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A. DE C.V.; al haber obtenido la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica (Ochenta y nueve por ciento); por un monto total del suministro de SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **valor que incluye IVA**. El plazo para la entrega del equipo deberá realizarse hasta un plazo máximo de sesenta días calendarios, contados a partir de la firma del contrato. Dicha entrega se formalizará levantando un acta de entrega del suministro, firmada y sellada por el contratista y el Administrador del Contrato. El plazo para la instalación de los quipos será como máximo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del suministro. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del contrato para que no afecte el servicio del centro de datos y Áreas donde se instalarán los equipos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados. El plazo de vigencia del contrato será de tres años contados a partir de la firma del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **D) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso, al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte el señor **PABLO IOBAB**

(

(

Handwritten signature or initials.

HERNÁNDEZ GUERRA,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera:** Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de



Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de enero de dos mil catorce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de diciembre de dos mil trece y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil catorce hasta el día siete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE DE BORDE**", por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto es sustituir equipos departamentales de comunicación obsoletos. **REQUERIMIENTOS. Especificaciones Técnicas mínimas de los**

equípos a suministrar. ITEM Número Uno Dos Switchs de Distribución. Se requiere el suministro e instalación de Dos Switchs de Distribución, que cuenten con las características mínimas siguientes: **a)** Dos puertos diez G BASE SR-SFP. **b)** Diez puertos mil BASE – SX SFP. **c)** Capacidad de Switchero ciento setenta Gbps. **d)** Doscientos cincuenta y seis MB SDRAM. **e)** Velocidad de transferencia: ciento treinta Mpps. **f)** VLANS IDs dos mil. **g)** Fuente redundante de poder. **h)** Que se integre con Switch Core HP A siete cinco cero seis. **i)** Que se integre a Software IMC. **j)** Debe incluir cables de fibra para conectar con Switch Core HP A siete cinco cero seis. **k)** Garantía Técnica del fabricante por tres años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción, incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregará carta que lo ampare. **l)** Un Servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. **m)** Soporte técnico local por año de garantía en modalidad siete x veinticuatro con un máximo de dos horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la solución total. **ITEM Número dos Catorce Switchs de Borde.** Se requiere el suministro e instalación de catorce Switchs de Borde, que cuenten con las características mínimas siguientes: **a)** Cuarenta y ocho puertos mil Base Ethernet. **b)** Dos puertos mil BASE – SX SFP. **c)** Capacidad Switchero ciento cincuenta Gbps. **d)** SDRAM Un GB. **e)** Velocidad de transferencia: ciento veinte Mpps. **f)** VLANS IDs dos mil. **g)** Fuente redundante de poder. **h)** Que se integre con Switch Core HP A siete cinco cero seis. **i)** Que se integre a Software IMC. **j)** Garantía Técnica del fabricante por tres años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción, incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregará carta que lo ampare. **k)** Un Servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. **l)** Soporte técnico local por año de garantía en modalidad siete x veinticuatro con un máximo de dos horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la solución total. **Para la instalación de cada Ítem se requiere lo siguiente:** **i.** Fibra óptica de cuatro hilos. **ii.** Incluir todos los componentes necesarios para que los catorce Switchs de Borde queden interconectados con los Switchs de Distribución. **iii.** Los Switchs de Borde estarán ubicados en distintas áreas dentro de las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda y los Switchs de Distribución estarán ubicados en Sala de Servidores. **iv.** Servicio de instalación y configuración para integrar los equipos nuevos a la red existente. **v.** Entrenamiento para la configuración y administración de los equipos para cinco técnicos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia



entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo: Específico **SEIS UNO UNO CERO CUATRO Equipos Informáticos, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior.** El monto total del servicio es de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye IVA.** El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro e instalación. Para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del Suministro e instalación firmada y sellada por el contratista y por el Administrador del contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del contrato.

IV) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO: El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato.

V) PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: El plazo para la entrega del equipo deberá realizarse hasta un plazo máximo de sesenta días calendarios, contados a partir de la firma del contrato. Dicha entrega se formalizará levantando un acta de entrega del suministro, firmada y sellada por el contratista y el Administrador del contrato.

VI) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS: El plazo para la instalación de los equipos será como máximo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el acta de entrega del suministro. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del Contrato para que no afecte el servicio del centro de datos y Áreas donde se instalaran los equipos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados.

VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de vigencia del contrato será de TRES años contados a partir de la firma del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley.


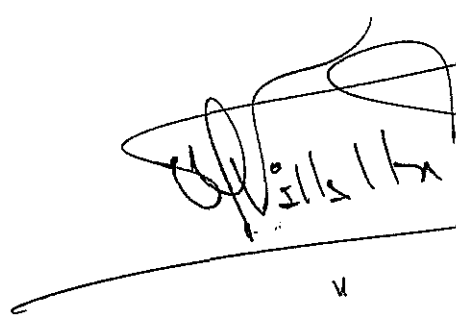
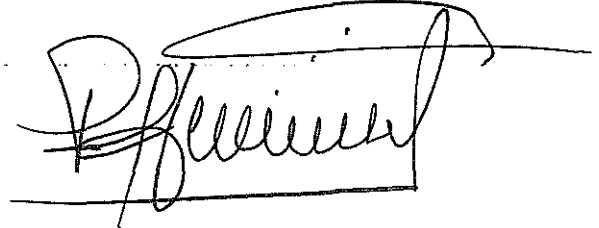
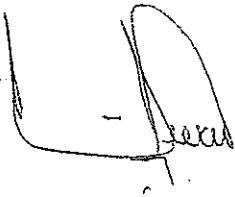
VIII) FORMA DE ENTREGA: Para dar por recibido cada ítem del suministro y su instalación correcta, el administrador del contrato

procederá a realizar una inspección, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando el Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **IX) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número nueve**), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta de sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) Garantía de Buen Funcionamiento.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción del Suministro e instalación, una Garantía de Buen Funcionamiento (**Ver Anexo Número diez**), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe; en caso de que el

bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral Cuatro “**COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO**” con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada, la nueva garantía, en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:**

A) Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



)

)